



LEY N° 8516

Expte. N° 90-33.537/2025.-

Sancionada el día 28/10/2025. Promulgada el día 09/12/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 22.088, del día 09 de Diciembre de 2025.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- El Juez del Juzgado con competencia multifuero con asiento en la ciudad de Cafayate, en caso de impedimento, inhibición, recusación u otro motivo de apartamiento legal, será reemplazado por el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, correspondiente a la misma materia de que trate la causa y por sorteo dentro de dicho fuero.

El expediente será radicado en el juzgado que haya sido asignado con arreglo al procedimiento antes dispuesto.

Art. 2º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina - Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 840

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-33537/2025- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8516, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Solá Usandivaras - López Morillo